

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cinco de agosto de agosto de dos mil veinte.

Rad. 2020-240

como la anterior demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y se ha presentado como base de la ejecución un pagaré, el juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- Ordenar que OSCAR JULIO MALDONADO SALZAR, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, pague en el término de cinco (5) días a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA" la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (55.033.491,19)** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 3220626, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada desde la presentación de la demanda hasta su cancelación total.

2°.- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado con la advertencia que dispone de cinco días para pagar y diez días para proponer excepciones los que correrán conjuntamente.

3°.- Reconocer a la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4°.- Acéptese la autorización otorgada a las personas referidas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

257f9aeef30e85a1539848d944b2eb070ffc42797f4cc70bd132ee23ab0a8f83

Documento generado en 05/08/2020 08:07:11 a.m.